



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Viernes, 8 de enero de 2016

Número 4

## SUMARIO

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

- 10794 Corrección de errores de anuncio para la contratación del servicio de digitalización, indexación y asignación de metadatos de los documentos gestionados en el Registro General y en los Registros Auxiliares ..... Página 234

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 10800 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tarifa para la prestación del servicio de ayuda a domicilio ..... Página 234
- 10782 Bases que regirán la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a de Administración General, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1 ..... Página 238
- 10783 Bases específicas de provisión del puesto de trabajo Jefe/a de Sección de Evaluación Ambiental ..... Página 256
- 10784 Designación de Asesores Especialistas para la segunda prueba de la fase de oposición (Psicotécnica) del proceso selectivo para la cobertura de veinte plazas de Policía del cuerpo de la Policía Local..... Página 269

#### Ayuntamiento de La Frontera

- 10830 Designación como Alcalde accidental al Primer Teniente de Alcalde D. Francisco J. Acosta Padrón..... Página 271

#### Ayuntamiento de Granadilla de Abona

- 10831 Convocatoria del proceso selectivo para constituir lista de reserva para la cobertura de vacantes de carácter temporal en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) ..... Página 271

#### Ayuntamiento de Güímar

- 10825 Emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 398/2015, instruido a instancias de la entidad UTE Cedaga Olano ..... Página 271

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

- 10641 Convocatoria de ayudas económicas 2015-2016 para ampliación de estudios y desplazamiento..... Página 272
- 10799 Modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de autotaxi en el municipio de Santa Cruz de La Palma ..... Página 272

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Canarias

- 10821 Recurso de suplicación nº 261/2015 interpuesto por Francisco Javier Rodríguez Cerdeña contra Machín Seguridad, S.L. y otros ..... Página 274
- 10822 Recurso de suplicación nº 806/2015 interpuesto por Beatriz Glicell Serrón Zeballos contra Sandra María Alonso González..... Página 275

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

10802	Juicio nº 391/2015 a instancia de Mónica Laura García González y otros contra Endesa Energía, S.A. y otros .....	Página 276
10803	Juicio nº 223/2015 a instancias de Moisés González Díaz contra Micorsalsa, S.L. y otro .....	Página 277
10804	Juicio nº 330/2015 a instancias de María Carmen Herrera Padilla y otro contra Esabe Vigilancia y otro .....	Página 278
10805	Juicio nº 410/2015 a instancias de Alejandro David Abreu de León y otra contra Novasoft Soluciones, S.A. ....	Página 278
10806	Juicio nº 334/2015 a instancias de David Prados Díaz contra Imex Empresarial Bras, S.L. y otro .....	Página 279
10807	Juicio nº 328/2015 a instancias de Alexis Guzmán Peraza Díaz contra Chiperál, S.L. ....	Página 280
10808	Juicio nº 329/2015 a instancias de Jonay Rodríguez Dóniz contra San Miguel Arcángel 21 División, S.L.U. y otro .....	Página 280
10809	Juicio nº 407/2015 a instancias de Francisco Padilla Darias contra Obras y Contratas Yeso La Caridad, S.L. y otro .....	Página 281
10810	Juicio nº 235/2015 a instancias de Diego Jonás Pulido Hernández y otros contra Construcciones José Acosta Navarro, S.L. y otro .....	Página 282

**Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife**

10778	Juicio nº 276/2015 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Actividades y Obras Civiles, S.A. y otro .....	Página 283
10779	Juicio nº 146/2015 a instancias de Jorge Iván Negrín Méndez contra Reyes y Navarro Asesores, S.L. y otro .....	Página 285

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de La Orotava**

9838	Expediente de dominio nº 257/2015 a instancias de Araceli Martín Díaz .....	Página 285
------	---	------------

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santa Cruz de La Palma**

10819	Expediente de dominio nº 21/2014 a instancias de Juan Carlos Méndez Felipe .....	Página 286
-------	--	------------

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana****Servicio Administrativo de Participación y Atención Ciudadana****ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES  
106 10794**

Anuncio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sobre corrección de errores de anuncio realizado para la contratación del Servicio de Digitalización, Indexación y Asignación de metadatos de los documentos gestionados en el Registro General y en los Registros Auxiliares del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Corrección de errores del anuncio de la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del proyecto de “Digitalización, Indexación y Asignación

de metadatos de los documentos gestionados en el Registro General y en los Registros Auxiliares del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”, expediente CSC-1-2008, publicado el 1 de diciembre de 2008 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 238, página 26181, se observa error ya que falta incluir apartado 12 “Proyecto cofinanciado con fondos europeos, programa operativo FEDER de Canarias 2007-2013”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2015.

La Consejera Delegada en Participación y Atención Ciudadana, María Coromoto Yanes González.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Servicio de Atención Social****A N U N C I O****107****10800**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora

de la Tarifa para la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141 de 9 de noviembre de 2015, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, y consistente en la adición del párrafo cuarto al artículo 6, y la adaptación del anexo.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que se presentaran reclamaciones y/o sugerencias, se considera aprobada definitivamente, debiendo procederse a la publicación del texto íntegro en el mencionado Boletín.

Ordenanza Municipal reguladora de la tarifa para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tarifa del precio privado para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuya gestión corresponde al Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Atención Social” (IMAS, en adelante) del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

#### Artículo 2. Concepto.

Tendrán la consideración de tarifa de precio privado regulada en esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias satisfechas por los usuarios del servicio a la empresa que resulte adjudicataria del contrato de gestión indirecta de concesión del servicio de ayuda a domicilio, constituido por un conjunto de actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio de la persona destinataria, dirigidas a personas y/o familias que se hallen en situación de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

#### Artículo 3. Obligación al pago.

La obligación del pago de la tarifa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago de la tarifa del precio privado establecido en la presente Ordenanza, las personas beneficiarias de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Las personas usuarias pertenecientes a una unidad de convivencia, que tengan una renta per cápita mensual superior al doble del Salario Mínimo Interprofesional, abonarán la totalidad del coste del servicio, salvo aquellas personas que vivan solas, en cuyo caso se requerirá para el pago de dicha totalidad, una renta superior al triple del Salario Mínimo Interprofesional.

No obstante, en la aplicación de lo contemplado en este artículo, se tendrán en cuenta las circunstancias excepcionales o especiales concurrentes en algún caso determinado, mediante propuesta suficientemente motivada por parte del/la trabajador/a social que acredite la singular situación de necesidad social.

El impago de la tarifa por la prestación del servicio recibida dará lugar a la suspensión de la prestación, cualquiera que sea la modalidad.

#### Artículo 4. Pago.

El pago de la tarifa será exigible una vez que se haya determinado el beneficiario y antes de la prestación del servicio.

La liquidación de la tarifa del precio privado se realizará mensualmente y será la empresa adjudicataria del servicio la encargada de recaudar la tarifa.

#### Artículo 5. Cuantía.

El importe de la tarifa del precio privado regulado en esta Ordenanza se determinará en función del coste del servicio que se presta, y quedará fijada en el importe resultante de la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos, mediante concesión.

No obstante, se tendrá en cuenta las diferentes circunstancias socioeconómicas de la población sus-

ceptible de ser usuaria del servicio, para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio y en consecuencia la tarifa a pagar.

#### Artículo 6. Exención y bonificación.

Estarán exentos de pago aquellos usuarios pertenecientes a una unidad familiar, cuya renta per cápita sea inferior al 50 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional.

El baremo establecido en base a la renta per cápita anual de la unidad familiar figura en el Anexo de la presente Ordenanza, y del que resultará el importe/hora a pagar, según el número de miembros de la unidad de convivencia, así como el porcentaje máximo según dicha renta.

Se entenderá por renta per cápita familiar, la suma de los ingresos que por cualquier concepto perciba la unidad de convivencia, dividido por el número de miembros que la integran.

La Concejalía Delegada del Área competente de materia de servicios sociales queda facultada para la adaptación del Anexo de la presente Ordenanza, en cuanto a la renta per cápita por variación del Salario Mínimo Interprofesional e importe del precio

de adjudicación del contrato del servicio de ayuda a domicilio.

#### Artículo 7. Gestión.

El IMAS, creado mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009, tiene atribuidas, en régimen de descentralización funcional, las competencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de servicios sociales en los términos de la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que es el ente encargado de la gestión del servicio de ayuda domiciliaria, sin perjuicio de la gestión referida al cobro de las tarifas que corresponde a la empresa adjudicataria. En todo caso, el titular del citado servicio es el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

#### Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## ANEXO

2015

TARIFA	Renta per cápita		Nº miembros de la unidad familiar						
	DESDE	HASTA	1	2	3	4	5	6	MAX
1	<<	324,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2	324,31	370,63	0,00	0,00	0,00	0,00	2,85	2,85	25
3	370,64	416,96	0,00	0,00	0,00	2,85	3,41	3,48	25
4	416,97	463,29	0,00	0,00	2,85	3,41	3,97	4,11	25
5	463,30	509,61	0,00	2,85	3,41	3,97	4,53	4,73	30
6	509,62	555,94	0,00	3,44	3,97	4,53	5,08	5,36	30
7	555,95	602,27	0,00	4,00	4,53	5,08	5,64	5,99	30
8	602,28	648,60	0,00	4,59	5,08	5,64	6,20	6,62	35
9	648,61	698,49	2,85	5,18	5,64	6,20	6,76	7,25	35
10	698,50	748,38	3,27	5,77	6,20	6,76	7,32	7,88	40
11	748,39	798,28	3,69	6,36	6,76	7,32	7,88	8,50	40
12	798,29	848,17	4,11	6,96	7,32	7,88	8,43	9,13	40
13	848,18	898,06	4,53	7,55	7,88	8,43	8,99	9,76	40
14	898,07	947,95	4,94	8,14	8,43	8,99	9,55	10,39	40
15	947,96	997,85	5,36	8,73	8,99	9,55	10,11	11,02	40
16	997,86	1.047,74	5,78	9,32	9,55	10,11	10,67	11,64	40
17	1.047,75	1.097,63	6,20	9,91	10,11	10,67	11,23	12,27	40
18	1.097,64	1.147,52	6,62	10,50	10,67	11,23	11,78	12,90	40
19	1.147,53	1.197,42	7,04	11,09	11,23	11,78	12,34	12,90	40
20	1.197,43	1.247,31	7,46	11,68	11,78	12,34	12,90	12,90	40
21	1.247,32	1.297,20	7,88	12,28	12,34	12,90	12,90	12,90	40
22	1.297,21	1.356,16	8,29	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
23	1.356,17	1.415,13	8,71	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
24	1.415,14	1.474,09	9,13	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
25	1.474,10	1.533,05	9,55	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
26	1.533,06	1.592,02	9,97	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
27	1.592,03	1.650,98	10,39	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
28	1.650,99	1.709,95	10,81	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
29	1.709,96	1.768,91	11,23	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
30	1.768,92	1.827,87	11,64	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
31	1.827,88	1.886,84	12,06	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
32	1.886,85	1.945,80	12,48	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	40
33	1.945,81	>>	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	12,90	

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de diciembre de 2015.

El Jefe del Servicio, Adalberto García Pestano.

**Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos****Servicio de Recursos Humanos****Sección de Formación, Selección y Promoción****A N U N C I O****108****10782**

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno en materia de Hacienda y Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, ha dictado Decreto con fecha 16 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva a continuación literalmente se transcribe:

**“DISPONGO:**

**Primero.-** Aprobar las bases y ANEXOS, cuyo texto se adjunta, que han de regir el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente al grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, para el nombramiento como funcionario/as interinos/as en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

**Segundo.-** La publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/AS INTERINOS/AS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente al grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en este Excmo. Ayuntamiento.

La lista de reserva se formará con los/as aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.

**BASE SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

**A) REQUISITOS GENERALES:****a) Nacionalidad:**

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

**b) Edad.-** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**c) Titulación.-** Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Intendente Mercantil o Actuario o de los títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

**d) Compatibilidad Funcional.-** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**e) Habilitación.-** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**f) Haber abonado las tasas** correspondientes a los derechos de examen.

**Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.**

**B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:**

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el Art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto

de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidata/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

#### **BASE TERCERA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

**1.-** Quienes **deseen tomar parte** en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como **Anexo I** y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web **www.santacruzdetenerife.es**. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

**2.- Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

**3.- El importe de la tasa**, conforme dispone el artículo 7 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, será de **VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (25,50 €)**, que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora “La Caixa”, utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en “la Caixa”. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Ventanilla de “La Caixa” en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el Art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004).

De conformidad con el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común también podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, 2.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

**4.- Exenciones.**- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, las personas que se encuentren en algunos de los supuestos establecidos, que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias. En el caso de la exención por figurar como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la

Administración competente, y Declaración Jurada conforme al modelo del **Anexo III** que figura en las presentes bases.

**5.- Devoluciones.**- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- o Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- o Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 3 de esta Base Tercera.
- o Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- o Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

#### **BASE CUARTA.- DOCUMENTACIÓN:**

**1.- Documentación:** Junto con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos, en lengua castellana:

**a)** Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen a los que se hace referencia en la presente Base segunda, letra f), o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos, en los términos expuestos en el punto tercero de la Base anterior.

**b)** Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

**b.1.-** Identificación:

**b.1.1.-** El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

**b.1.2.-** El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Segunda.

**b.1.3.-** En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

**b.1.4.-** El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Segunda.

**b.2.-** Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

**c)** Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

**c.1.-** La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

**c.2.-** La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante:

**c.2.1.-** Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.

**c.2.2.-** Qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

#### **BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el/la Sr./Sra. Concejal/a delegado/a en materia de Recursos Humanos, dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, el/la Sr./Sra. Concejal/a delegado/a en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

No obstante, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores podrán hacerse públicas, además de por los procedimientos descritos, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ([www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es)), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

**Reclamación contra la lista:** Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### **BASE SEXTA- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a **Presidente/a** que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Cuatro **Vocales**: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Uno de los vocales de los designados por la Corporación realizará las funciones de **Secretario/a**, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación.

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesores/as Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

#### **BASE SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.**

1.- Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado 1. c).

2.- Llamamiento. Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 1 b) de la Base Cuarta.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

4.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

### **BASE OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO.**

El procedimiento de selección constará de una única fase de **OPOSICIÓN**, que se compone de dos (2) ejercicios de carácter **OBLIGATORIO** y **ELIMINATORIO** para todos los aspirantes. Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

- 1) Primer ejercicio: de naturaleza teórica.-** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres (3) horas, dos (2) temas extraídos al azar, por sorteo efectuado inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, de los temas que componen el programa (**Anexo II**).

Se puntuará de 0 a 10 cada uno de los temas, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el primer ejercicio, siendo la puntuación final de este primer ejercicio la media obtenida de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los temas, expresándose dicha calificación hasta dos (2) decimales.

El peso de este primer ejercicio será el **40%** del total de la oposición.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos. En el supuesto de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno y no apto en la media.

En este ejercicio se valorará el contenido, la capacidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante, su claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

- 2) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica.-** Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que versarán sobre el contenido del temario contenido en el **Anexo II** de las presentes Bases y/o con las funciones propias de la plaza convocada que se especifican en el **Anexo IV**.

Se puntuará de 0 a 10 cada uno de los supuestos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el segundo ejercicio, siendo la puntuación final de este segundo ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos, expresándose dicha calificación hasta dos (2) decimales.

El peso de este primer ejercicio será el **60%** del total de la oposición.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos. En el supuesto de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno y no apto en la media.

En este ejercicio se valorará, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada y calidad de la expresión escrita.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

**3) Puntuación final:** Una vez superados los ejercicios, la puntuación final de la oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula, expresándose dicha calificación hasta dos (2) decimales:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)

- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

**3) Orden definitivo de los aspirantes aprobados:** El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

**5) Duración máxima del proceso selectivo:** El plazo máximo para la resolución del proceso selectivo será de SEIS (6) MESES, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

**BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.**

Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, la relación de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y que configurarán la lista de reserva. En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio (de naturaleza práctica).

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo a el/la Sr/Sra. Director/a General de Recursos Humanos para la configuración de la lista de reserva.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**BASE DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.**

El funcionamiento de la lista de reserva se regirá por las directrices genéricas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se encuentran publicadas en la web municipal: [www.sctfe.es/empleo-publico/listas-de-reserva/](http://www.sctfe.es/empleo-publico/listas-de-reserva/)

**BASE DÉCIMOPRIMERA.- IMPUGNACIONES**

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**BASE DÉCILOSEGUNDA.- INCIDENCIAS**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el articulado en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la

Función Pública, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, en lo que sea de aplicación conforme a su régimen de vigencia.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación conforme a su régimen de vigencia.

- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio.



90999210029990484138

**A N E X O I****EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE  
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

<b>DENOMINACION DE LA PLAZA: TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (LISTA DE RESERVA)</b>		CONVOCATORIA: fecha	
<b>Acceso libre</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	Promoción interna	Reserva minusválidos

**Datos personales**

D.N.I.	1 <sup>er</sup> Apellido	2 <sup>o</sup> Apellido	Nombre
<b>Nacimiento</b>			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
<b>Domicilio para localización</b>			
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad
Calle			Nº
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Vda./Pta. Código Postal

**Tasas. Forma de pago:**

<b>Importe:</b> 25,50 €	<b>Ingreso:</b>	<b>Giro Postal o</b>	Fecha:
		<b>Telegráfico:</b>	Núm.:

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a                      de                      de 201 -

**(firma)**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Sede Municipal "La Granja", Avda. de Madrid, nº 2.

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**



## **A N E X O II: TEMARIO**

**Tema 1.-** La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Valor normativo. La Reforma constitucional. Defensa jurídica de la Constitución.

**Tema 2.-** Organización Territorial del Estado. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local.

**Tema 3.-** El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.

**Tema 4.-** Política de igualdad de género. La ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Política contra la violencia de género. La ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Su incidencia en la administración pública. Política de integración de las personas con discapacidad.

**Tema 5.-** La Administración Local en la Constitución. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: estructura y contenido. Competencias municipales propias y servicios mínimos tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**Tema 6.-** La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Particularidades de los municipios de gran población. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

**Tema 7.-** Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**Tema 8.-** El acto administrativo: Concepto y clases. Requisitos de los actos administrativos: especial referencia a la motivación. La eficacia de los actos administrativos: Notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad: La ejecución forzosa de los actos administrativos.

**Tema 9.-** La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: requisitos y procedimientos.

**Tema 10.-** El Procedimiento Administrativo: Procedimiento común y procedimientos especiales. Términos y plazos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

**Tema 11.-** Terminación del procedimiento: La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. Otras formas de terminación del procedimiento administrativo.

**Tema 12.-** Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada y el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

**Tema 13.-** La actividad administrativa de fomento y sus medios. La Ley General de Subvenciones y su Reglamento: ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimientos de concesión y gestión. Causas de reintegro y régimen sancionador. Referencia a la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

**Tema 14.-** El servicio público en la esfera local: concepto y modos de gestión. Modos de gestión directa: especial consideración de las Sociedades Anónimas locales. Modos de gestión indirecta: especial referencia a la concesión. Las actividades económicas de las Entidades Locales.

**Tema 15.-** La actividad administrativa de policía y sus medios. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. Particularidades de la Administración Local.

**Tema 16.-** La contratación del sector público: concepto, naturaleza y régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales: Contratos administrativos y contratos privados. Elementos de los contratos: especial referencia a los requisitos para contratar con el Sector Público. La contratación en la esfera local.

**Tema 17.-** Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Selección del contratista y adjudicación de los contratos: los procedimientos de adjudicación. Contratos sujetos a regulación armonizada. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

**Tema 18.-** Efectos, ejecución y extinción de los contratos. Las prerrogativas de la Administración: especial referencia a la modificación del contrato. Equilibrio financiero de los contratos: especial referencia a la revisión de precios. Régimen de invalidez y régimen especial de revisión de los contratos.

**Tema 19.-** El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública. El contrato de gestión de servicios públicos.

**Tema 20.-** El contrato de suministro. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre sector público y sector privado.

**Tema 21.-** Los bienes de las Entidades Locales: clases. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El dominio público: Concepto, naturaleza y elementos. El régimen jurídico del dominio público: afectación y desafectación, mutaciones demaniales y utilización.

**Tema 22.-** La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Elementos de la expropiación.

**Tema 23.-** El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. El Personal funcionario al servicio de las Entidades Locales: régimen jurídico y clasificación. El personal Directivo.

**Tema 24.-** El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Régimen del personal eventual. El Personal laboral al servicio de las Entidades Locales: especial referencia al contrato de trabajo.

**Tema 25.-** El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

**Tema 26.-** La Hacienda Local: marco constitucional, régimen jurídico y recursos que la integran. Los impuestos municipales. Contribuciones especiales. Tasas, precios públicos y precios privados.

**Tema 27.-** La imposición y ordenación de los tributos locales. La recaudación de los tributos. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales.

**Tema 28.-** El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Procedimiento de aprobación e impugnación. El principio de estabilidad presupuestaria: regulación constitucional y desarrollo legislativo.

**Tema 29.-** El crédito presupuestario. Modificaciones presupuestarias. Ejecución del presupuesto de gastos: fases de la gestión del gasto y ordenación del pago. Gastos de carácter plurianual, pagos a justificar y anticipos de caja.

**Tema 30.-** Liquidación del Presupuesto. La Tesorería de las Entidades locales. El control interno de la gestión económico-financiera: ámbito y modalidades; especial referencia a los reparos. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local.

**Tema 31.-** Protección de datos de carácter personal: régimen jurídico, principios rectores, derechos de las personas. Tratamiento jurídico de los ficheros. Transparencia y Buen Gobierno en las Administraciones Públicas.

**A N E X O III: DECLARACIÓN RESPONSABLE****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN  
CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.**

(El artículo 1 del Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015, lo establece en 648,60 euros/mes)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Con D.N.I n° \_\_\_\_\_, y domicilio en

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**DECLARO RESPONSABLEMENTE** que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la cobertura de un puesto de funcionario interino vinculado a la configuración de una Lista de Reserva de Técnico/a de Administración General.

En Santa Cruz de Tenerife a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 .

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.**

#### **A N E X O I V**

##### **FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Entre las funciones de los puestos vinculados a plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL se encuentran:

- a) En el ejercicio de la titulación requerida para el acceso al puesto de trabajo, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio.
- b) Estudia y analiza cada situación o problema planteado, opinando y dando solución, siendo responsable de la decisión adoptada.
- c) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.
- d) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa del Servicio al que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.
- e) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- f) Estudia, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- g) Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.
- h) Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría, dentro de las funciones del Servicio.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2015.

El Jefe del Servicio, p.a., José Manuel Álamo González.

**A N U N C I O****109****10783**

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno en materia de Hacienda y Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, ha dictado Decreto con fecha 18 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva a continuación literalmente se transcribe:

**“DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases específicas de provisión del **PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO “JEFE/A DE SECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL”** por el procedimiento de concurso general y que se anexan al presente.

**SEGUNDO.-** Publicar las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la Intranet así como en la página web del Ayuntamiento ([www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es)).

**BASES ESPECÍFICAS DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO “JEFE/A DE SECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL”, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL, ADSCRITO AL SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DEL TERRITORIO.**

**BASE PRIMERA.- OBJETO**

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de concurso general, del puesto de trabajo “Jefe/a de Sección de Evaluación Ambiental”, vacante y presupuestado, en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adscrito al Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio, vinculado a plazas de Arquitecto/a o Ingeniero/a (cualquiera de las previstas en la plantilla de esta Corporación), ambas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1 o plazas de Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a (cualquiera de las previstas en la plantilla de esta Corporación), ambas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, descrito en el Anexo II.

1.2.- La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de julio de dos mil diez y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de fecha 5 de agosto de dos mil diez. Las mismas han sido objeto de modificación en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 16 de abril de 2012, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 de fecha 4 de junio de 2012.

1.3.- El procedimiento de provisión de puestos de trabajo se realizará por el sistema de concurso de méritos general, con las valoraciones y puntuaciones que se establecen en la Base Novena de las Bases Generales.

1.4.- La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento ([www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es)) e intranet municipal, todo ello sin perjuicio de la publicación del preceptivo extracto en el Boletín Oficial del Estado.

1.5.- El proceso de provisión regulado en estas Bases se podrá articular en varias fases. En cualquiera de las fases podrán participar los/las funcionarios/as que hayan presentado solicitud de participación y reúnan los requisitos y condiciones de participación establecidos en la Base Cuarta de las Bases Generales.

El proceso de provisión se ajustará a los siguientes trámites:

Primera fase: Se podrá solicitar cualquiera de los puestos de trabajo ofertados, y finalizará con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de cinco días hábiles establecido en el apartado 1º de la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

Segunda fase: Una vez concluida la primera fase se iniciará esta segunda fase con la oferta de los puestos, anunciándose la misma en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la intranet, y en esta fase sólo se ofertarán los puestos de trabajo que resulten vacantes en la primera fase como consecuencia de haberles sido adjudicado a los/las participantes con adscripción definitiva otro puesto en dicha fase del concurso. La finalización de esta segunda fase se producirá, igualmente, con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de cinco días hábiles establecido en el apartado 1º de la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

Todos/as los/as participantes en la primera fase, aún habiendo sido propuestos/as para la adjudicación provisional de puesto, podrán participar en la fase siguiente. Si acontece el supuesto expuesto de propuesta provisional de puesto en la primera fase y, al concursar en la segunda, se propusiera la adjudicación provisional de un nuevo puesto, el puesto adjudicado provisionalmente en la primera fase **corresponderá** a el/la concursante de la primera fase con mejor derecho. Si el/la citado/a concursante con mejor derecho hubiera sido, a su vez, adjudicatario/a provisional de puesto en la segunda fase, la Comisión de Valoración se dirigirá a el/la mismo/a para que éste/a manifieste su preferencia entre ambos puestos.

Si finalizada cada fase aún resultaran puestos vacantes, el órgano competente para resolver podrá instar la ejecución de una nueva fase, que se ajustará al mismo procedimiento previsto para la segunda de las fases.

En cualquiera de las citadas fases, el/la aspirante elegirá únicamente el/los puesto/s de trabajo concreto/s al/ a los que opta, debiendo tener presente que de obtener la adjudicación de alguno de ellos en cualquiera de sus fases, perderá al que está adscrito con carácter definitivo en el momento de la convocatoria, no pudiendo renunciar a la adjudicación definitiva obtenida.

#### **BASE SEGUNDA.- REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**

2.1.- Participación Voluntaria: Podrán participar voluntariamente los/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que sean titulares de una plaza de Arquitecto/a o Ingeniero/a (cualquiera de las previstas en la plantilla de esta Corporación), ambas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1 o de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a (cualquiera de las previstas en la plantilla de esta Corporación), ambas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, y que posean los demás requisitos y condiciones exigidos para el desempeño del puesto de trabajo a que concurren, de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. El puesto se halla descrito en el Anexo II.

2.2.- Participación Obligatoria: Los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.2 de la Base Tercera de las Generales.

2.3.- Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en el caso de estar obligados a concursar.

2.4.- No podrán participar en el concurso los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los cuatro supuestos regulados en el apartado 3.3 de la Base Tercera de las Generales.

2.5.- A quienes incumplan con la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la Base Segunda de esta convocatoria específica, les será adjudicado con carácter definitivo alguno de los puestos convocados que resulte vacante, una vez resuelto el presente concurso.

#### **BASE TERCERA.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

3.1.- La presentación de la solicitud para participar en el presente procedimiento de cobertura del puesto de trabajo "*Jefe/a de Sección de Evaluación Ambiental*", cuyo modelo figura en el Anexo I de estas Bases, se regirá por lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales, en la que se determina el lugar, contenido de la solicitud, plazo de presentación de ésta, la documentación que debe adjuntarse a la instancia, especificidades para los/as funcionarios/as con discapacidad, así como los supuestos de exclusión.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para la presentación de solicitudes de puestos en la segunda o sucesivas fases del concurso, si las hubiera, será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de finalización de la fase anterior conforme establece la Base 1ª de las Bases Generales.

#### **BASE CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

4.1.- La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración designada por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, cuya composición se determina en la Base Octava de las Bases Generales.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4.2.- Las normas relativas a la designación de los/as Asesores/as Especialistas, a la publicación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y de los/as Asesores/as, los supuestos de abstención y recusación, así como a la constitución y actuación del órgano colegiado, se regirán por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

#### **BASE QUINTA.- PUNTUACION MÍNIMA**

De conformidad con lo determinado en el apartado 6 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995, (Base Décima de las Generales), en el concurso general de méritos se establece una puntuación mínima de 8 puntos para la obtención de destino.

#### **BASE SEXTA.- PUNTUACIÓN FINAL**

En cuanto al cálculo de la puntuación final, y su publicidad, plazo de revisión, y criterios para dirimir los posibles empates que puedan producirse en las calificaciones, se estará a lo dispuesto en la Base Decimoprimeras de las Bases Generales.

#### **BASE SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.**

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

La adjudicación provisional, así como la definitiva de los puestos de trabajo se rigen por lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

#### **BASE OCTAVA.- RESOLUCIÓN.-**

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de SEIS MESES, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

#### **BASE NOVENA.- TOMA DE POSESIÓN Y DESTINOS**

La regulación de la toma de posesión y destinos se ajustará a lo establecido por las Bases Decimocuarta y Decimoquinta de las Bases Generales, respectivamente.

#### **BASE DÉCIMA.- PERMANENCIA EN EL PUESTO**

La regulación de la permanencia en el puesto se ajustará a lo establecido por la Base Decimosexta de las Bases Generales.

#### **BASE DECIMOPRIMERA.- RECURSOS**

Contra la presente convocatoria específica, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los/las interesados/as Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a.

Para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen conveniente, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo

aconsejen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, la interposición de cualquiera de los recursos mencionados en la presente convocatoria.

#### **BASE DECIMOSEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, así como a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de concurso general y específico, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de julio de dos mil diez y publicadas en el BOP nº 155 de fecha 5 de agosto de dos mil diez, y modificadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en fecha 16 de abril de 2012, y publicado en el B.O.P. nº 73 de fecha 4 de junio de 2012.

## ANEXO I



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**  
**Servicio de Recursos Humanos**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEL  
 PUESTO DE TRABAJO “JEFE/A DE SECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL”.-**

Sistema de selección	General <input type="checkbox"/>	¿Participa en la PRIMERA fase del concurso?	SI <input type="checkbox"/>	Grupo de clasificación: A
	Específico <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	

**Datos personales**

D.N.I.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Domicilio para localización			
Teléfono	Provincia	Localidad	Dirección

**DESTINO ACTUAL**

Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico

**PUESTOS DE TRABAJO A LOS QUE OPTA, POR ORDEN DE PREFERENCIA:**

Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.
1				
2				
3				

El abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquéllos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regulan la provisión de los puestos de trabajo a los que opta.

Santa Cruz de Tenerife, a      de      de 20    .-

(Firma)

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Currículum personal y documentos que justifiquen los méritos alegados en éste.</li> <li>- Solicitud de los puestos, por orden de preferencia.</li> <li>- Autobaremación de los méritos alegados.</li> </ul> |
|--|

**EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**







**ANEXO II**

**PUESTO DE “JEFE/A DE SECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL”**

<b>ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE</b>												
<b>SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DEL TERRITORIO</b>												
<b>Sección de Evaluación Ambiental</b>												
<b>Código</b>	<b>Denominación puesto</b>	<b>G°</b>	<b>E/S</b>	<b>C/C</b>	<b>Vinc</b>	<b>Adm</b>	<b>CD</b>	<b>CE</b>	<b>Prov</b>	<b>Titul.</b>	<b>M.P.</b>	<b>Observ</b>
F495	Jefe/a de Sección	A1/A 2	E/TS- TM		F	A5	24	675	C	13/14/26/27		

## ANEXO DE CÓDIGOS

Nº	Número de dotaciones
Gº	Grupo y/o Subgrupo de Titulación: - Funcionarios/as: A1, A2, B, C1, C2 y E - Laborales: A-I, B-II, C-III, D-IV y E-V
E/S	Escala/Subescala: * Escala: HN: Habilitación de carácter estatal G: Administración General E: Administración Especial G-E: Administración General o Especial * Subescala: S: Secretaría IT: Intervención-Tesorería T: Técnica (Opción Jurídica) T(OE)... Técnica (Opción Económica) G: De Gestión Adm: Administrativa Aux: Auxiliar Sub: Subalterna TS: Técnica Superior TM: Técnica Media TE: Técnica Especialista TA: Técnica Auxiliar SE: Servicios Especiales
C/C	Clase /Categoría: * Clase: PL: Policía Local CE: Cometidos Especiales OF: Personal de Oficios * Categoría: AuB: Auxiliar Biblioteca Cap: Capataz CoB: Conductor/a Bibliobús Con: Conductor/a Enc: Encargado/a Gm: Guardamontes Insp: Inspector/a Jard: Jardinero/a Mec: Mecánico/a Ofic: Oficial/a OfV: Oficial/a Vivero OpG: Operario/a Grúa OpJ: Operario/a Jardines OpM: Operario/a Mantenimiento OpRe: Operario/a Reprografía Tel: Telefonista
Vinc.	Vínculo: F: Funcionario/a L: Laboral E: Eventual
Adm.	Administración: A1: Administración del Estado A2: Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias A3: Administración Local

	A4: Administración indistinta A5: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife A6: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de S/C de Tenerife
CD	Complemento de Destino
CE	Complemento Específico anual
Prov	Forma de provisión: LD: Libre designación C: Concurso CE: Concurso Específico
Titul	Titulación académica
M.P.	Méritos preferentes
Observ.	Observaciones (Tipo de jornada, etc)

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

01	Licenciado/a en Derecho
02	Licenciado/a en Economía
03	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas
04	Licenciado/a en Psicología
05	Licenciado/a en Sociología
06	Licenciado/a en Medicina / Especialidad Medicina del Trabajo
07	Ingeniero/a en Informática
08	Licenciado/a
09	Ingeniero/a Agrónomo/a
10	Ingeniero/a Industrial
11	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
12	Ingeniero/a de Telecomunicación
13	Ingeniero/a
14	Arquitecto/a
15	Diplomado/a en Ciencias Empresariales
16	Diplomado/a en Relaciones Laborales
17	Diplomado/a en Trabajo Social
18	Diplomado/a en Educación Social
19	Diplomado/a en Trabajo Social/ Educador Social
20	Diplomado/a en Enfermería / Especialidad de Enfermería del Trabajo o Diploma de ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo
21	Diplomado/a en Administración y Dirección de Empresas
22	Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas o Diplomado/a en Informática
23	Diplomado/a
24	Ingeniero/a Técnico Agrícola
25	Ingeniero/a Técnico Industrial
26	Ingeniero/a Técnico/a
27	Arquitecto/a Técnico/a
28	Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
29	Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos
30	Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
31	Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
32	Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración
33	Licenciado/a en Periodismo
34	Licenciado/a en Medicina
35	Licenciado/a en Veterinaria
36	Licenciado/a en Farmacia
37	Licenciado/a en Historia

38	Licenciado/a en Documentación
39	Licenciado/a en Geografía
40	Título de Bachiller o Técnico/a
41	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
42	Certificado de escolaridad
43	Licenciado/a en Medicina
44	Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicaciones
45	Intendente/a Mercantil o Actuario/a
46	Licenciado/a en Pedagogía
47	Licenciado/a en Psicopedagogía
48	Diplomado/a en Pedagogía
49	Diplomado/a y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales
50	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
51	Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras
52	Ingeniero/a de Montes

#### **MÉRITOS PREFERENTES**

01	Titulación de Especialidad relacionada con puesto de trabajo
02	Máster relacionado con materias del puesto de trabajo
03	3 años de experiencia en puestos similares
04	2 años de experiencia en puestos similares
05	1 año de experiencia en puesto similar
06	Formación específica relacionada con materias del puesto de trabajo “

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2015.

El Jefe del Servicio, p.a., José Manuel Álamo González.

**ANUNCIO****110****10784**

Anuncio relativo a la designación de asesores especialistas para la segunda prueba de la fase de oposición (psicotécnica) del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de veinte plazas de policía del cuerpo de la policía local, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición.

**El Servicio de Recursos Humanos comunica que la Sra. Directora General de Recursos Humanos, mediante Resolución dictada con fecha 21 de diciembre de 2015, ha dispuesto lo que a continuación literalmente se transcribe:**

**“ASUNTO: DESIGNACIÓN DE ASESORES ESPECIALISTAS PARA LA SEGUNDA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN (PSICOTÉCNICA) DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE VEINTE PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.**

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de **VEINTE PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL**, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

*“En relación con el expediente sobre el proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de **VEINTE PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL**, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 23 de marzo de 2015, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de 20 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 41, de fecha 30 de marzo de 2015 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 99 de fecha 26 de mayo de 2015, así como en el Boletín Oficial del Estado nº 142, que tuvo lugar el día 15 de junio de 2015.

**II.-** En sesión del tribunal de selección del citado proceso selectivo celebrada el 21 de diciembre de 2015 se acuerda proponer “(...) a la Dirección General de Recursos Humanos que proceda al nombramiento de los siguientes asesores para el desarrollo de la Prueba Psicotécnica del proceso selectivo de referencia:

-D. José Andrés Rosa Marroquin, Comandante de la Guardia Civil, Psicólogo (núm. de colegiado COPM-12472), con DNI: 08839069P.

-D. José María Serrano Mérida, Subteniente de la Guardia Civil, Psicólogo (núm. de colegiado COPM-28109), con DNI: 00694894H

-D. Juan José Romera Rodríguez, Capitán de la Guardia Civil, Psicólogo (núm. de colegiado COPC-9181), con DNI: 40886475L (...)”

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único.-** *El apartado 5 de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone:*

*“El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.*

*Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. “*

Por ello, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos, **MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

**DISPONGO:**

**Primero.-** La designación de los siguientes Asesores Especialistas para la SEGUNDA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN (PRUEBA PSICOTÉCNICA):

**-D. José Andrés Rosa Marroquín**, Comandante de la Guardia Civil, Psicólogo (núm. de colegiado COPM-12472), con DNI: 08839069P.

**-D. José María Serrano Mérida**, Subteniente de la Guardia Civil, Psicólogo (núm. de colegiado COPM-28109), con DNI: 00694894H

**-D. Juan José Romera Rodríguez**, Capitán de la Guardia Civil, Psicólogo (núm. de colegiado COPC-9181), con DNI: 40886475L

**Segundo.-** Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

**Tercero.-** La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución que recaiga en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2015.

El Jefe del Servicio, p.a. José Manuel Álamo González.

**LA FRONTERA****A N U N C I O****111****10830**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de diciembre de 2015, con el siguiente tenor literal:

“Teniendo previsto ausentarme del Municipio el 30 de diciembre del presente año para dar cumplimiento a mis funciones como miembro de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), y considerando necesario otorgar delegación en el Primer Teniente de Alcalde para que me sustituya en el ejercicio de mis funciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, del tenor literal siguiente: “1. Los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye esta ley.”

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 en sus apartados 1.a) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.- Designar como Alcalde accidental del Ayuntamiento el día 30 de diciembre del presente año, al Primer Teniente de Alcalde D. Francisco J. Acosta Padrón para que me sustituya en las funciones propias que corresponden a esta Alcaldía-Presidencia según la legislación vigente.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y no-

tifíquese al interesado y a todos los Departamentos Municipales, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre.”

La Alcaldesa-Presidenta, Melissa Armas Pérez.- La Secretaria General, M<sup>a</sup> Esther González Padrón (Dec. 1017/2015, de 17 de diciembre).

**GRANADILLA DE ABONA****A N U N C I O****112****10831**

Con fecha 03 de diciembre de 2015, el Consejo de Administración de la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla de Abona (Sermugran, S.L.) ha acordado convocar proceso selectivo para constituir lista de reserva para la cobertura de vacantes de carácter temporal en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).

Las bases que regulan dicha convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, además pueden consultarse en la página web de la Sociedad [www.sermugran.es](http://www.sermugran.es) y las instancias para solicitar la participación en este procedimiento selectivo podrán presentarse, en la forma y con la documentación prevista en las mismas, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Granadilla de Abona, a 29 de diciembre de 2015.

Vicepresidenta y Consejera Delegada del Consejo de Administración de Sermugran, S.L., María Soledad Díaz Melián.

**GÜÍMAR****A N U N C I O****113****10825**

Anuncio por el que se hace público Decreto nº 4.227/2015, de 15 de octubre, del Sr. Concejale Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía, Seguridad Ciudadana, OMIC y Transporte, del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 398/2015, instruido a instancia la entidad Ute Cedaga Olano, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Resuelve: emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 398/2015, instruido a instancia de la entidad Ute Cedaga Olano, en materia de urbanismo y ordenación del territorio que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

En la Ciudad de Güímar, a 28 de octubre de 2015.

El Concejal Delegado (Decreto nº 2790/2015, de 15 de junio), Francisco Javier Amador González.

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

### ANUNCIO

114

10641

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma anuncia la convocatoria de becas para desplazamiento y ampliación de estudios durante el curso 2015-2016, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 10 de diciembre de 2015. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP. Las bases se encuentran disponibles en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento, de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se podrán consultar y descargar en la página web municipal santacruzdelapalma.es.

Santa Cruz de La Palma, a 14 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa acetal., Guadalupe González Taño.

### ANUNCIO

115

10799

Habiendo sido aprobado en sesión plenaria ordinaria de 10 de diciembre de 2015 de este Excmo. Ayuntamiento, la Modificación de la vigente Ordenanza

Reguladora del Servicio de Autotaxi en el Municipio de Santa Cruz de La Palma, se procede a la publicación de los artículos afectados:

“Artículo 23, letra i) Características físicas del vehículo, cuyo texto es:

Los vehículos autorizados para la realización del transporte de taxi con una capacidad superior a las cinco plazas tendrán la obligación de convertirlos en vehículos accesibles (PMR) e incorporar una rampa de acceso, para facilitar el mismo a las personas con discapacidad hasta tanto se cubra la cantidad de vehículos exigidos por la ley de accesibilidad de Canarias. Habrán de reunir, además de las anteriores condiciones técnicas, las siguientes características:

- Las autorizaciones para el transporte de personas con movilidad reducida, podrán optar por vehículos monovolúmenes que permitan la mejor accesibilidad y el confort de este tipo de usuarios, siempre y cuando estén homologados como vehículos turismo.

- Las autorizaciones para la realización de un transporte convencional del servicio del taxi con capacidad de hasta 9 plazas, habrán de disponer de un vehículo cuyas características técnicas y dimensionales permitan la accesibilidad y comodidad de los usuarios, así como capacidad de maletero necesaria en relación a las plazas a ocupar. Dicho vehículo no habrá de superar la antigüedad de dos años desde su primera matriculación.

\* En ningún caso, estos vehículos podrán cobrar ningún tipo de suplementos por transportar más de cinco pasajeros, y la contratación debe ser global, y nunca individual.

- Queda expresamente prohibido, transportar usuarios “sin relación entre sí” considerándose así la realización de un cobro individual cuando ello se produzca, bien por contratación directa de quien presta el servicio, o por la contratación de esta modalidad de servicio por otra persona física o jurídica, con la excepción de que el vehículo se encuentre realizando el transporte a la demanda.

- Tendrán la obligación de incorporar en el vehículo una rampa de acceso, para facilitar el mismo a las personas con discapacidad o quienes por sus circunstancias especiales demandaren de tal servicio.

• Los vehículos de taxi adaptados especialmente para las personas con movilidad reducida, deberán cumplir con las condiciones de accesibilidad exigidas por la normativa que sea de aplicación”.

“Artículo 54.- Requisitos para la prestación del servicio. Cuyo apartado 2.1, pasa a ser apartado 3 con la siguiente redacción:

2. Los titulares de las licencias de Auto-taxi podrán prestar el servicio personalmente o mediante la contratación conjunta de un conductor asalariado o colaborador autónomo, que se encuentren en posesión del Permiso Municipal de Conducir, expedido por este Ayuntamiento.

Queda prohibida la contratación de personas que carezcan del citado Permiso Municipal.

3. El titular de la Licencia de Auto-taxi que desee explotar la misma mediante conductor asalariado o colaborador autónomo, deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Contratar a una persona que se encuentre en posesión del preceptivo Permiso Municipal de Conducir para ejercer la profesión, expedido por el órgano competente de este Ayuntamiento.

b) Formalizar el alta en la Seguridad Social de dicho conductor en régimen de jornada completa o a tiempo parcial.

c) Presentar escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, solicitando Autorización del órgano competente para ejecutar dicha explotación conjunta de la Licencia, al que deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Permiso Municipal de Conducir expedido por el órgano competente de este Ayuntamiento (Original), de la persona contratada.

- Contrato de trabajo formalizado con el mismo.

d) En el supuesto de no presentar el informe de Vida Laboral completo, se le otorgará un plazo máximo para presentación del mismo de quince días, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Y los sucesivos apartados de este artículo que pasan a ser: 4, 5 y 6 con idéntico contenido a los que se modifican 2, 3 y 4”.

“Artículo 73. Uso de uniforme.

1. Con objeto de posibilitar una proporcionada consonancia y similitud en la prestación del servicio público, resulta obligatoria la utilización de uniforme para los conductores de Auto-taxi (titulares o no de Licencias), en la forma descrita en los apartados siguientes.

2. Durante las horas de servicio, los conductores de Auto-taxi portarán vestimenta, de manera adecuada y aseada, consistente en un uniforme que constará de:

- Camisa o polo en color verde claro o color pistacho, con cuello camisero sin anagramas o marcas publicitarias con mangas cortas o largas (en función del período estacional).

- Pantalón largo, falda pantalón o falda a la rodilla, en su caso, de color azul marino liso.

- Zapatos negros cerrados y cinturón del mismo color.

- Calcetines de color negro o azul marino.

3. A su vez, se autoriza el uso de chaleco, suéter, rebeca o chaqueta de color azul marino, sin anagramas o publicidad alguna, y sin que, en ningún caso pueda emplearse ropa ni calzado deportivo, así como cualquier tipo de prenda que cubra la cabeza.

4. Queda expresamente prohibido la publicidad en el uniforme, excepto la que pudiera disponer el ayuntamiento para la promoción institucional que se considerara oportuna.

5. El uniforme, habrá de llevarse, en las debidas condiciones de aseo e imagen (ropa limpia, ropa debidamente puesta para evitar dar imagen desaliñada o incorrecta, zapatos en condiciones, etc.) propias de la prestación del servicio con los estándares mínimos de calidad exigibles para la prestación de un servicio de calidad.”

Lo que se hace público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, haciendo constar que conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, ha de transcurrir el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma norma, a computar desde la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada

en vigor, esto es, el plazo de unos quince días hábiles, significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación llevada a cabo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, se podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 118 de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que estime procedente”.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de diciembre de 2015.

El Alcalde, Sergio C. Matos Castro.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

#### EDICTO

116

10821

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000261/2015.

NIG: 3803844420140001636.

Materia: resolución contrato.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000226/2014-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CERDEÑA
Recurrido	MACHIN SEGURIDAD S.L.
Recurrido	CASTELLANA DE SEGURIDAD SA(CASESA SEGURIDAD)
FOGASA	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recursos de Suplicación número 0000261/2015, seguido ante esta Sala por D. Francisco Javier Rodríguez Cerdeña, contra Machín Seguridad, S.L., Castellana de Seguridad, S.A. (Casesa Seguridad) y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución contrato, con fecha 27 de octubre de 2015, se dictó sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Francisco Javier Rodríguez Cerdeña contra la sentencia de fecha 20 de octubre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de los de Santa Cruz de Tenerife en los autos de juicio 226/2014, y, con revocación de la referida resolución, estimamos íntegramente la demanda formulada por D. Francisco Javier Rodríguez Cerdeña contra las empresas “Castellana de Seguridad, S.A.” (Casesa Seguridad) y “Machín Seguridad, S.L.” y contra el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y declaramos la nulidad del despido del actor, condenando a la empresa “Castellana de Seguridad, S.A.” (Casesa Seguridad) a que lo readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad a su cese y a que le abone los salarios devengados a razón de 50,5 € diarios, con responsabilidad solidaria en este último concepto de la empresa “Machín Seguridad, S.L.”.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma y al Ministerio Fiscal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de origen, con testimonio de la presente una vez notificada a las partes y firme.

## Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 € previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Machín Seguridad, S.L. recurrido, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de diciembre de 2015.

**EDICTO****117**

Rollo: Recursos de Suplicación.

**10822**

Nº Rollo: 0000806/2015.

NIG: 3803844420110008530.

Materia: despido.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001044/2011-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Beatriz Glicell Serrón Zeballos.

Recurrido: Sandra María Alonso González.

Abogado: Rafael Juan Abreu Pérez.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación número 0000806/2015, seguido ante esta Sala por Dña. Beatriz Glicell Serrón contra Sandra María Alonso González, sobre despido, con fecha 16.12.15, se dictó sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: estimamos íntegramente el recurso de suplicación presentado por D.ª Beatriz Glicell Serrón Zeballos, frente a la Sentencia 71/2015 del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife en sus autos 1044/2011, sobre despido.

Segundo: revocamos en su totalidad la anterior sentencia de instancia y, resolviendo el debate en suplicación, estimamos íntegramente la demanda presentada por D.ª Beatriz Glicell Serrón Zeballos, declaramos improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada D.ª Sandra María Alonso González el día 2 de noviembre de 2011, y, extinguiendo el contrato en esta sentencia por imposibilidad de readmisión, condenamos a la demandada D.ª Sandra María Alonso González a indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 11.855,42 euros así como a que le abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 25,54 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la

parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Tercero: no se hace expresa imposición de costas de suplicación.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez firme esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Se informa a las partes que contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, y no goce del beneficio de justicia gratuita, efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros, previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como, de no haberse consignado o avalado anteriormente, el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado o transferido en la cuenta corriente abierta en la entidad "Banco Santander" con IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y número 3777 0000 66 0806 15, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Sandra María Alonso González, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de diciembre de 2015.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

118

10802

Procedimiento: ejecución parcial.

Nº procedimiento: 0000391/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000176/2015.

NIG: 3803844420150001253.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015039648.

Ejecutante	Monica Laura Garcia Gonzalez
Ejecutante	Moneiba Aguiar Suarez
Ejecutante	Cesar Izquierdo Morales
Ejecutante	Zenebit Morin Rodriguez
Ejecutado	FOGASA
Ejecutado	ENDESA ENERGIA S.A.
Ejecutado	AMPAMA PROTECCIONES PASIVAS S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000391/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Mónica Laura García González, Moneiba Aguiar Suárez, César Izquierdo Morales y Zenebit Morín Rodríguez, contra Endesa Energía S.A. y Ampama Protecciones Pasivas, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se han dictado dos resoluciones, Auto con fecha 1 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./D.<sup>a</sup> Mónica Laura García González, Moneiba Aguiar Suárez, César Izquierdo Morales y Zenebit Morín Rodríguez, contra FOGASA, Endesa Energía S.A. y Ampama Protecciones Pasivas, S.L. y Ampama Protecciones Pasivas, S.L., para el cumplimiento de los pronunciamientos firmes de la sentencia dictada en autos:

- En cuanto al pronunciamiento de cantidad, por las siguientes cuantías:

a) En relación a doña Zenebit Morín Rodríguez: por un principal de 3.557,55 euros más 569,20 euros, en concepto de intereses y costas procesales, calculadas provisionalmente;

b) Respecto a doña Moneiba Aguiar Suárez: por un principal de 3.317,67 euros más 530,82 euros, en concepto de intereses y costas procesales, calculadas provisionalmente;

c) En cuanto a don César Izquierdo Morales: por un principal de 9.295 euros más 1.487,20 euros, en concepto de intereses y costas procesales, calculadas provisionalmente.

c) Relativo a doña Mónica Laura García González: por un principal de 3.016,07 euros más 482,57 euros, en concepto de intereses y costas procesales, calculadas provisionalmente.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

En relación al despido, procédase conforme a los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ampama Protecciones Pasivas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

119

10803

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000223/2015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000424/2013.

NIG: 3803844420130002994.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015022569.

Demandante: Moisés González Díaz.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Fogasa Micoralsa, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovejero Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000223/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Moisés González Díaz, contra Micoralsa, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 18 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Micoralsa, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.492,07 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Micorsalsa, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### EDICTO

**120**

**10804**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000330/2015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000150/2014.

NIG: 3803844420140001107.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015033074.

Ejecutante: María Carmen Herrera Padilla; FOGASA.

Ejecutado: Esabe Vigilancia Ute Vigcan-Macsegur.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2015.

Dada cuenta, las actuaciones practicas en los presentes autos, ínstese a D. Domingo Pérez Melián para que proceda al nombramiento y representación, en debida forma, del Graduado Social José Luis Hernández Sosa, con domicilio profesional en C/ Serrano, nº 88, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

La anterior resolución de 16.12.2015, notifíquese a la parte ejecutante así como a la entidad mercantil Esabe Vigilancia con CIF A79183117 (Vía Edictal), así como a las entidades UTE Vigcan-Macsegur y Vigcan Seguridad, S.L. en la persona de su representante con el domicilio que consta en autos sito en Calle Leoncio Rodríguez, nº 24-Pla. 1, Pta. B. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**121**

**10805**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000410/2015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000436/2015.

NIG: 3803844420150003105.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015042167.

Ejecutante: Alejandro David Abreu de León; Noemí Peña Hernández.

Ejecutado: Novasoft Soluciones, S.A.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González; Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000410/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Alejandro David Abreu de León y Noemí Peña Hernández, contra Novasoft Soluciones, S.A., se ha dictado Auto

y decreto con fecha 21.12.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Alejandro David Abreu de León y Noemí Peña Hernández contra Novasoft Soluciones, S.A., por un principal de 15.879,12 euros, más 2.540,65 de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decreto:

Parte dispositiva.

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Novasoft Soluciones S.A.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.879,12 euros de principal, más 2.540,65 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a Alejandro David Abreu de León, Novasoft Soluciones, S.A. y Noemí Peña Hernández.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novasoft Soluciones, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

122

10806

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000334/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000933/2014.

NIG: 3803844420140006862.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015033873.

Ejecutante: David Prados Díaz.

Ejecutado: Imex Empresarial Bras, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000334/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> David Prados Díaz, contra Imex Empresarial Bras, S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 21.12.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don David Prados Díaz con la empresa Imex Empresarial Bras, S.L., con fecha de efectos de 21 de diciembre de 2015 y se acuerda continuar la presente ejecución a los fines de hacer efectivas las siguientes cuantías:

Indemnización: 2.151,80 euros.

Salarios de tramitación: 14.714,24 euros.

Salarios declarados en sentencia: 1.277,28 euros más el 10% de mora patronal.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Servicio Público de Empleo Estatal, por si hubiere lugar la regularización de las prestaciones.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imex Empresarial Bras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2015.

El/la Letrado/a Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**123** **10807**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000328/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000452/2014.

NIG: 3803844420140003385.

Materia: despido disciplinario.

IUP: T5201502834.

Ejecutante: Alexis Guzmán Peraza Díaz.

Ejecutado: Chiperal, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000328/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Alexis Guzmán Peraza Díaz, contra Chiperal, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 22.12.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Alexis Guzmán Peraza Díaz con la empresa Chiperal, S.L., con fecha de efectos de 21 de diciembre de 2015 y, en consecuencia, se declara que la ejecución siga adelante a los fines de hacer efectivas las siguientes cuantías:

Indemnización: 4.827,02 euros.

Salarios de tramitación: 16.790,91 euros.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Servicio Público de Empleo Estatal por si hubiere lugar a la regularización de las prestaciones.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chiperal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**124** **10808**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000329/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000582/2014.

NIG: 3803844420140004289.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015033072.

Ejecutante: Jonay Rodríguez Dóniz.

Ejecutado: San Miguel Arcángel 21 División, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Salvador Miguel Hernández Brito.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000329/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jonay Rodríguez Dóniz, contra San Miguel Arcángel 21 División, S.L.U. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha con fecha 22.12.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Jonay Rodríguez Dóniz con la empresa San Miguel Arcángel 21 División, S.L.U., con fecha de efectos de 21 de diciembre de 2015 y, en consecuencia, se acuerda continuar la presente ejecución a los fines de hacer efectivas las siguientes cuantías:

Indemnización: 543,84 euros.

Salarios de tramitación: 4.853,36 euros.

Salarios declarados en sentencia: 334,27 euros más el 10% de intereses.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a San Miguel Arcángel 21 División, S.L.U., en ignorado

paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**125**

**10809**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000407/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001167/2013.

NIG: 3803844420130008279.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015042164.

Ejecutante: Francisco Padilla Darias.

Ejecutado: Obras y Contratas Yeso La Caridad S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000407/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Francisco Padilla Darias, contra Obras y Contratas Yeso La Caridad S.L., se ha dictado Auto y decreto con fecha 22/12/2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Francisco Padilla Darias contra Obras y Contratas Yeso La Caridad S.L., y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por un principal de 27.000, más 4.320 de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Parte dispositiva.

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Obras y Contratas Yeso La Caridad S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 27.000 euros de principal, más 4.320 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Obras y Contratas Yeso La Caridad S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 0000 64 0407 15 Ejecución de títulos judiciales, 0000407/2015.

Notifíquese la presente resolución a Obras y Contratas Yeso La Caridad S.L. y Francisco Padilla Darias.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Contratas Yeso La Caridad S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

126

10810

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000235/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000493/2014.

NIG: 3803844420140003602.

Materia: resolución contrato.

IUP: T82015023274.

Demandante	Diego Jonas Pulido Hernandez
Demandante	David Gonzalez Acosta
Demandante	Francisco Javier Carmona Acosta
Demandado	CONSTRUCCIONES JOSÉ ACOSTA NAVARRO S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000235/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Diego Jonás Pulido Hernández, David González Acosta y Francisco Javier Carmona Acosta, contra Construc-

ciones José Acosta Navarro S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 21.12.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Diego Jonás Pulido Hernández, David González Acosta y Francisco Javier Carmona Acosta con la empresa Construcciones José Acosta Navarro S.L., con fecha de efectos de 21 de diciembre de 2015 y, en consecuencia, se acuerda continuar el despacho de la presente ejecución por las siguientes cuantías:

- En relación a don David González Acosta:

a) Indemnización: 14.634,15 euros.

b) Salarios de tramitación: 18.622,85 euros.

c) Salarios declarados en sentencia: 5.525,55 euros más el 10% de mora patronal y 597,15 euros.

- Don Diego Jonás Pulido:

a) Indemnización: 27.071,23 euros.

b) Salarios de tramitación: 25.080,30 euros.

c) Salarios declarados en sentencia: 5.525,55 euros más el 10% de mora patronal y 597,15 euros y, finalmente,

- Don Francisco Javier Carmona Acosta:

a) Indemnización: 35.061 euros.

b) Salarios de tramitación: 28.501,20 euros.

c) Salarios declarados en sentencia: 6.179,78 euros más el 10% de mora patronal y 678,60 euros.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Servicio Público de Empleo estatal por si fuere procedente la regularización de las prestaciones.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones José Acosta Navarro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**127**

**10778**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000276/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000417/2014.

NIG: 3803844420140002995.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015039146.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Actividades y Obras Civiles, S.A.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000276/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Actividades y Obras Civiles, S.A. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 7 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de diciembre de 2015.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 15 de junio de 2015 recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a Actividades y Obras Civiles, S.A. en reclamación de cantidad.

2. Condeno al demandado, Actividades y Obras Civiles, S.A. a que abone a la Fundación Laboral de la Construcción la suma total de 360,70 euros por los conceptos y períodos ya indicados.

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha 20 de noviembre de 2015, por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (Art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar informa-

ción patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Actividades y Obras Civiles, S.A., por un principal de 468,91, más 70,33 € equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0276/15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN desconocido.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Actividades y Obras Civiles, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2015.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**128** **10779**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000146/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000690/2014.

NIG: 3803844420140004858.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015020190.

Demandante: Jorge Iván Negrín Méndez.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Reyes y Navarro Asesores, S.L.

Abogado: Gerardo Hernández Sabina.

Procurador: ----.

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago

saber: que en el procedimiento nº 0000146/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.ª Jorge Iván Negrín Méndez, contra Fondo de Garantía Salarial y Reyes y Navarro Asesores, S.L., por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 21.12.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito de fecha 16 de diciembre de 2015 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Jorge Iván Negrín Méndez contra Fondo de Garantía Salarial y Reyes y Navarro Asesores, S.L., por un principal de 6.105,16 euros, más 915,77 euros equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reyes y Navarro Asesores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2015.

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LA OROTAVA**

#### **EDICTO**

**129** **9838**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000257/2015.

NIG: 3802641120150001642.

Materia: sin especificar.

IUP: FR2015009976.

Demandante: Araceli Martín Díaz.

Abogado: ---.

Procurador: Sandra Reyes González.

D./Dña. Sonia Pérez Siverio, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de La Orotava.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000257/2015 a instancia de D./Dña. Araceli Martín Díaz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa de dos plantas sita en calle Acentejo número 131, La Matanza de Acentejo, tiene superficie de solar 85 metros cuadrados y una superficie construida de 170 metros cuadrados. La mencionada casa linda: por la derecha, con la vivienda número 133 propiedad de los herederos de D. José Martín Díaz; por la izquierda, con pequeña entrada de acceso propiedad de D.<sup>a</sup> Nereida Martín Díaz; por el fondo, con terreno propiedad de herederos de D.<sup>a</sup> Ángela Díaz Oliva; y por el frente, por donde tiene su entrada y fachada con la calle Acentejo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Orotava, a 10 de noviembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE  
SANTA CRUZ DE LA PALMA**

**EDICTO**

**130**

**10819**

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Nº Procedimiento: 0000021/2014.

NIG: 3803741120140000056.

Materia: sin especificar.

IUP: NR2014000274.

Demandante: Juan Carlos Méndez Felipe.

Abogado: Reinaldo Jesús Hernández Díaz.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Herrera Fernández, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santa Cruz de La Palma.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000021/2014 a instancia de D./Dña. Juan Carlos Méndez Felipe, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Rústica: trozo de terreno agrario, situado en el término municipal de Villa de Mazo, en el lugar conocido por El Linar, y también conocido por El Sitio, en el pago o calle de La Rosa, con medida de seis mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados (6.265 m<sup>2</sup>); lindando al norte, con terreno (parcela 545) de Don Víctor García Pérez, servidumbre hoy camino, Terreno (parcela 487) de Don Jerónimo Pérez Paz, hoy de Don Juan Carlos Méndez Felipe; sur, Terreno (parcela 536) de Don Modesto Pérez Pérez, Terreno (parcela 491) de Doña Petra Lorenzo Silva, Terreno (parcela 490) de Don Gonzalo Henríquez Rodríguez, Terreno (parcela 489) de Doña Liboria Cabrera Monterrey, hoy Don Erasmo Sánchez Rodríguez; este, Terreno (parcela 490) de Don Gonzalo Henríquez

Rodríguez, Terreno (parcela 489) de Erasmo Sánchez Rodríguez, Terreno (parcela 488) de Doña Fulgencia Tabares Hernández; y oeste, terreno (parcela 545) de Don Víctor García Pérez, Terreno (parcela 538) de Don Juan Santos Pérez, Terreno (parcela 542) de Doña María del Carmen Luis Marante, y Terreno (parcela 534) de Don Máximo García Hernández. Esta finca constituye la parcela número 537 del polígono 41 del catastro municipal de Villa de Mazo, teniendo asignada la referencia catastral 38053A041005370000YJ. Contiene una edificación de una sola planta de altura, destinada a vivienda, marcada con el número 192 de gobierno que coincide con el número 129 del padrón municipal, sito en calle La Rosa, que tiene una superficie construida de noventa metros, cincuenta decímetros cuadrados (90,50 m<sup>2</sup>), con referencia catastral de urbana 000903000BS26H0001TI, y contiene además un estanque que tiene una superficie total construida de cinco metros, veinte decímetros cuadrados (5,20 m<sup>2</sup>)”.

Valor: Tiene un valor a efectos fiscales de 16.287,20 euros.

Título: La totalidad del pleno dominio de la finca pertenece con carácter privativo a D. Juan Carlos Méndez Felipe, por haberla adquirido por compra a D. Juan Méndez Hernández en documento privado de fecha 14/08/2001.

Titular catastral: D. Juan Carlos Méndez Felipe, instante del presente expediente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como, a D. Máximo García Hernández, como titular de la finca registral nº 534, colindante por el oeste de la finca objeto del presente expediente, o en caso de fallecimiento del mismo a sus desconocidos causahabientes/herederos, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa Cruz de La Palma, a 15 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCI

Viernes, 8 de enero de 2016

Número 4